

MINISTERIO  
PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL  
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se ofertan las plazas que han de ser desempeñadas como primer destino a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, para personal funcionario y personal laboral fijo, al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.**

Por Resolución de 9 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE del 10), se convocaron pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, para personal funcionario y personal laboral fijo, al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, publicándose la relación definitiva de personas aspirantes que superaron el proceso selectivo por Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE del 10).

Como fase previa al nombramiento de personal funcionario de carrera de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, es necesario realizar la oferta de las plazas que han de ser desempeñadas por las mismas como primer destino.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado de Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, de redistribución de competencias en materia de personal de la Administración del Estado, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, resuelve:

**PRIMERO.** Ofertar a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para acceso por promoción interna para personal funcionario y personal laboral fijo, al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, y figuran en el Anexo I, los puestos de trabajo incluidos en el Anexo II de esta Resolución.

Las personas que hayan aceptado permanecer en la unidad administrativa en la que estuvieran destinados, y que por tanto no figuran en el Anexo I, en aplicación del artículo 78.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado del día 10 de abril), quedan excluidas de la posibilidad de solicitar un puesto de los que se ofertan en el Anexo II de esta Resolución, no teniendo que presentar en esta fase ninguna documentación.



CSV : GEN-fff7-233b-06fc-f75e-eb15-dda3-6616-2380

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : CONSUELO SÁNCHEZ NARANJO | FECHA : 25/06/2026 21:08 | NOTAS : F



**SEGUNDO.** Se excluye del proceso selectivo a D. Iván Sarasibar Larraya con DNI \*\*\*1666\*\* por no cumplir con el requisito de titulación exigido en el punto 2.1 del Anexo II de las bases de la convocatoria y a D. Pedro Alberca de la Torre con DNI \*\*\*0505\*\* por no cumplir los requisitos establecidos en el punto 2 del anexo II de las bases de la convocatoria.

**TERCERO.** Se dejan sin efecto las actuaciones referidas a D<sup>a</sup> Maria Mercedes Marquez Villar con DNI \*\*\*0749\*\*, que ha presentado su renuncia a continuar participando en el proceso selectivo y ser nombrada funcionaria de carrera de este cuerpo.

**CUARTO.** Se excluye provisionalmente a D<sup>a</sup> Maria Teresa Armada Osorio con DNI \*\*\*8232\*\* por no cumplir el requisito establecido en el punto 4 del apartado Décimo de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado.

En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en las páginas web de la Secretaría de Estado de Función Pública, apartado “Empleo Público”, y del Instituto Nacional de Administración Pública (“www.inap.es”), esta persona aspirante podrá presentar alegaciones en un Registro Público dirigidas a la Subdirección General de Ordenación de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública (calle del Mármol, 2, Madrid, 28071) en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.** Las personas aspirantes que figuran en el Anexo I solicitarán destino por vía electrónica a través del “Sistema Integrado de Gestión de Personal - SIGP” al que podrán acceder a través de la dirección Web <https://sede.funciona.gob.es>, apartado “mis servicios de RR.HH”. En la mencionada página web, solicitarán las vacantes, firmarán y enviarán la solicitud.

El plazo de solicitud de vacantes comienza a las 12 horas del mediodía del primer día hábil siguiente a la publicación de la Resolución en la página web de la Secretaría de Estado de Función Pública, y finalizará a las 12 horas del mediodía del quinto día hábil siguiente a la citada publicación.

Para poder llevar a cabo la solicitud de destinos es imprescindible que las personas aspirantes cuenten con un certificado electrónico emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o una firma electrónica del DNI-e.





**SEXTO.** La adjudicación de destinos se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por las personas aspirantes, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE del día 10 de abril), excepto en lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (BOE del día 17) por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Las personas aspirantes afectadas por este último supuesto podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, tal como precisa el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre. Estos motivos deberán ser debidamente acreditados mediante certificación del órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente y aquella otra documentación que la persona interesada considere oportuna.

La documentación deberá presentarse en un Registro Público, dirigida a la Subdirección General de Ordenación de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública (Calle Mármol, 2, 28071, Madrid) en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo establecido para la solicitud de vacantes. Una vez presentada, se remitirá una copia de la solicitud sellada por el Registro correspondiente, al correo electrónico “fp.nombramientos@correo.gob.es”.

Ante la posibilidad de que las personas aprobadas por el cupo de reserva de personas con discapacidad obtengan plaza de forma preferente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, **se deberá incrementar el número de plazas que cada persona aspirante solicite en 4 plazas más.**

**SÉPTIMO.** A las personas aspirantes que no soliciten destino de la manera señalada y dentro del plazo establecido o, presentada ésta en tiempo y forma, no incluyesen puestos de trabajo suficientes para obtener uno de ellos, se les adjudicará destino en alguno de los puestos de trabajo vacantes del Anexo que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de las demás personas aspirantes.





**OCTAVO.** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

La Secretaria de Estado de Función Pública.- Consuelo Sánchez Naranjo



**CSV : GEN-fff7-233b-06fc-f75e-eb15-dda3-6616-2380**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

**FIRMANTE(1) : CONSUELO SÁNCHEZ NARANJO | FECHA : 25/06/2026 21:08 | NOTAS : F**